

VERSIÓN: 2

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

Página 1 de 1

ESTADOS

EST-VCT-GIAM-0020

#### ESTADO No. ·0020

#### GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

#### **HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR, siendo las 7:30 a.m., de hoy 12 de mayo de 2023.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	АСТО	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRAT O DE CONCESIÒ N	GLG-09001X	CAPRICORNIO	5	10/05/2023	AUTO PARQ No.0038	Una vez verificado el expediente digital de la referencia y de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 0029 del 05 de mayo de 2023, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero No. GLG-09001X:  REQUERIMIENTOS.  1. REQUERIR al titular minero, bajo causal de CADUCIDAD conforme lo dispuesto en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, el pago de las multas impuesta o la garantías que las respaldan, para que presentación de la Póliza Minero Ambiental correspondiente a la etapa de Explotación, por un valor a asegurar de CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON OCHO CENTAVOS MCTE (\$ 4.708.849,8) con vigencia anual, debidamente firmada por el tomador y debe ser presentada a través de la herramienta Anna Minería. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 1 de 1

notificación del presente proveído, para que subsane

ESTADOS Página 1 de 1

		la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.
		2. INFORMAR a la titular, que si desea continuar con el tramite allegado mediante radicado No. 20159020030342 del 25 de junio de 2015 deberá presentar los ajustes correspondientes al área a devolver y del área a retener con el fin de dar trámite de fondo a su solicitud, teniendo en cuenta que no es posible tramitar la reducción de áreas del contrato de concesión No. GLG-09001X ya que la solicitud presentada no se encuentran establecidas las coordenadas dentro del sistema de coordenadas oficial. Lo anterior, teniendo en cuenta que mediante la Resolución No. 504 del 18 de septiembre de 2018 se adopta el sistema de cuadricula para la Agencia Nacional de Minería – ANM, y se dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. Así mismo, mediante Resolución No. 505 del 02 de agosto de 2019 se fijan los lineamientos para la migración de los títulos mineros y demás capas cartográficas al sistema de cuadricula, se establece la metodología para la evaluación de los tramites y solicitudes mineras en cuadricula.
		Así mismo, el numeral 1 del artículo 4 del decreto 846 de

2021 establece como una de las funciones del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, la de "ejercer como autoridad en materia geográfica, geodésica, cartográfica, catastral y agrícola Nacional", y que esta entidad mediante resolución No. 370 del 16 de junio del 2021 emitida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, estableció en su artículo primero "establecer la proyección cartográfica "Transversa Mercador" como sistema oficial de coordenadas planas para Colombia, con un único origen denominado "Origen Nacional", referido al Marco



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008			
VERSIÓI	N: 2		
Dágina 1	de 1		

ESTADOS Página 1 de 1

Geocéntrico Nacional de Referencia, también denominado MAGNA-SIRGAS (...)". Por lo anterior, el sistema de proyección oficial para Colombia es MAGNASIRGAS / Origen-Nacional y se encuentra codificado por el E uropea Petrolean Surrey Grupo como EPSG:9377".

De igual forma, la Agencia Nacional de Minería como autoridad minera estableció en el artículo 2 de la resolución No. 504 de 2019, lo siguiente "distancias y áreas. En la gestión de la información geoespacial de la ANM las mediciones de distancia y áreas se harán con respecto al origen central de la proyección cartográfica GaussKrüger, Colombia (Transverse Mercador) o el que haga sus veces". Subrayado fuera de texto.

Por lo tanto, actualmente el sistema de proyección oficial para Colombia es MAGNA-SIRGAS / Origen-Nacional sobre el cual se debe realizar la gestión de la información geoespacial, tanto producida por la ANM como la que se recibe de los usuarios.

3. INFORMAR a la sociedad titular, que debe abstenerse de realizar labores mineras en el área del Contrato de Concesión No. GLG-09001X teniendo en cuenta que el día 5 de abril de 2016 el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Quibdó, emite la Sentencia Restituida de Derechos Territoriales No. 010 inscrita en el Registro Minero Nacional - RMN 25 de abril de 2016, resolvió:"(...)Séptimo: ORDENAR a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM- SUSPENDER el trámite de las solicitudes de títulos y/o concesiones mineras en curso y que se superpongan o traslapen sobre el territorio del RESGUARDO INDIGENA DOGIBI. **EMBERA** DOBIDA **TERRITORIO** ANCESTRAL EYAKERA, hasta que se lleve a cabo el proceso de consulta previa. Así mismo, SUSPENDA,



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 1 de 1

ESTADOS Página 1 de 1

						de existir, los títulos y/o concesiones mineras y que se superpongan con el territorio colectivo del DOGIBI, TERRITORIO ANCESTRAL, y sobre los cuales no se haya adelantado consulta previa al momento de su otorgamiento, para que se garantice dicho derecho fundamental, en los términos en la legislación y jurisprudencia nacional e institucional.  4. DAR TRASLADO a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación – Grupo de Evaluación de Modificación a Títulos Mineros del radicado No. del 26 de noviembre de 2020, mediante el cual la legal de la cesionaria allega solicitud de Cesión de Derechos de la sociedad CAPRICORNIO SOM titular del de Concesión No. GLG-09001X, a favor de la sociedad ELARA SAS.  5. Reiterar a la sociedad titular, con respecto al NO cumplimiento al requerimiento realizado bajo causal de caducidad mediante Auto No. AUT-912-80 del 23 de marzo de 2023 notificado por estado jurídico 0011 del 30 de marzo de 2023, referente a presentar la modificación de la póliza minero ambiental, toda vez que la vigencia relacionada debe ser por una. Por lo tanta, en acto administrativo posterior se dictarán los pronunciamientos de conformidad con la norma vigente.  NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
CONTRAT	DIR-072	COOPERATIVA DE	4	10/05/023	AUTO	~
O DE CONCESIÒ		MINEROS DEL SAN JUAN -COCOMISANJUAN			PARQ No.0039	DISPOSICIONES
N		-COCOIVIISANJUAN			140.0039	Una vez verificado el expediente digital de la referencia y de
						conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 0030 del 9 mayo de 2023, se realizan los siguientes requerimientos y
						recomendaciones al título minero No. <b>DIR-076:</b>



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 1 de 1

ESTADOS

	REQUERIMIENTOS.
	1. REQUERIR al titular minero, bajo causal de CADUCIDAD conforme lo dispuesto en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, el pago de las multas impuesta o la garantías de las, para que constituya la Póliza Minero Ambiental, para que, la Póliza Minero Ambiental correspondiente a la etapa de Explotación por un valor a asegurar de CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON CINCO CENTAVOS MCTE (\$ 648.117.574,05) con vigencia anual, debidamente firmada por el tomador y debe ser presentada a través de la herramienta Anna Minería. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.
	2. REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa de conforme a lo dispuesta al artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente por medio del de Gestión Minera SIGM (ANNA MINERÍA) el Formato Básico Minero anual 2022, teniendo en cuenta que revisada dicha plataforma no se observa su, para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.
	3. <b>REQUERIR</b> bajo causal de <b>CADUCIDAD</b> de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones a su cargo, para que en el término de treinta <b>(30)</b> días contados a partir



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 1 de 1

ESTADOS Página 1 de 1

	del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue el Formulario para de Producción y Liquidación de Regalías al IV trimestre del año 2022, junto con el Certificado de Origen de Minerales y su respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago.
	4. INFORMAR al titular minero, con respecto a Solicitud – Radicado No. 20231002304482 de fecha 2/28/2023, donde presenta los PLAN DE GESTION SOCIAL TITULOS DIR-072 y DIR-076, le que los mismos, están siendo evaluados por el área jurídica y sociambienta, por lo tanto, en acto administrativo se le dará a conocer las decisiones que se tomen al respecto.
	5. REMITIR al grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas/RUCOM el Contrato de Concesión No. DIR-076, para que se realice la del título minero en la página web de la entidad y en el Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA, ya que cumple con todos los requisitos para el mismo.
	6. INFORMAR que de acuerdo a con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.5.5. del Decreto No. 1666 del 21 de octubre de 2016 expedido por el Ministerio de Minas y Energía, se clasifico el Contrato de No. DIR-076 en el rango de Pequeña Minería 7. INFORMAR que atravesó del presente auto se acoge el concepto técnico PARQ No. 0030 del 09 de mayo de 2023.
	8. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
	NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 1 de 1

ESTADOS Página 1 de 1

						Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.  NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
AUTORIZA CIÒN TEMPORA L	TCG-12231	LA TINOAMERICANA DE CONSTRUCIONES S.A.	3	11/05/2023	AUTO PARQ No.AUT- 912-102	Una vez verificado el expediente digital del título minero TCG-12231, se informa lo siguiente:  1. INFORMAR al titular minero, que el plano presentado en el Formato Básico Minero - FBM anual 2022, no se encuentra ajustado al área del polígono minero otorgado mediante Resolución No.  000428 del 30 de abril de 2018 ejecutoriada y en firme el día 27 de junio de 2018 e inscrita en el Registro Minero Nacional el 13 de julio de 2018, para la Autorización Temporal No. TCG-12231.  Teniendo en cuenta lo anterior se recomienda INFORMAR que en la presente evaluación no se realiza pronunciamiento respecto a requerir o aprobar el Básico Minero - FBM anual 2022, hasta tanto se resuelva de fondo el trámite de renuncia presentado por la señora Mariana Mesa Pérez representante legal de la sociedad Latinoamericana de Construcciones S.A. – LATINCO S.A., mediante radicado No. 20195500899102 del 02 de septiembre de 2019.  2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 11830168 del 12/ABR/2023.  3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2

ESTADOS Página 1 de 1

tarea Anna Minería NO SE ENCONTRARON DATOS PARA OBL_ID_TAREA_DE_EVALUACION_JURIDICA del.
4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.  NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

<sup>(\*)</sup> Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que <u>SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.</u>

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 12 de mayo de 2023, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

COORDINADOR

**PUNTO DE ATECIÓN REGIONAL QUIBDO**